



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, primero (1) de febrero de dos mil dieciséis (2016)

Naturaleza del asunto:	Constitucional
Acción:	Incidente de desacato.
Radicación No:	77001-33-33-007-2015-00057-00
Accionante:	MANUEL ERUBER MARTÍNEZ MERCADO
Accionado:	COLPENSIONES

Asunto: Decreta Nulidad en la Notificación.

I.- ANTECEDENTES:

Vista la nota secretarial que antecede, encuentra el Despacho que efectivamente la entidad incidentada COLPENSIONES, a la fecha no ha dado contestación al requerimiento del informe de cumplimiento de la sentencia de tutela de fecha 22 de abril de 2015.

II. CONSIDERACIONES

Pues bien, al analizar el contenido del plenario se observa que mediante auto de fecha 16 de julio de 2015, se admitió el presente incidente de Desacato y se ordenó notificar personalmente al Dr. MAURICIO OLIVERA GONZÁLEZ en su calidad de presidente de COLPENSIONES como también a la Dra. ZULMA CONSTANZA GUAQUE BECERRA en su calidad de Gerente Nacional de Reconocimiento de esta entidad.

Sin embargo, se percata el Despacho que existe una indebida notificación personal del auto admisorio del incidente de desacato, en atención a que esta providencia fue notificada al buzón electrónico asignado para las acciones de tutela de la entidad accionada y también mediante los oficios N° 01445-2015 y 0446-2015¹ que fueron

¹Folios 63-68

recepcionados en la entidad accionada, cuando se debió notificar directamente a la persona encargada de cumplir con el fallo tutelar es decir, que las notificaciones deben surtirse en los correos personales de los funcionarios encargados de hacer cumplir la orden de tutela, debidamente registrado en la página web de Colpensiones, esto es al Presidente de Colpensiones Dr. MAURICIO OLIVERA GONZÁLEZ al correo electrónico moliverag@colpensiones.gov.co y a la Dra. ZULMA CONSTANZA GAUQUE BECERRA en calidad de Gerente Nacional de Reconocimiento cuyo correo es vicepresidenciadetalentohumano@colpensiones.gov.co.

En vista de lo anterior y ante la no respuesta al requerimiento realizado por este Despacho, pudo considerarse que eventualmente esta renuencia a contestar se presentó por la inconsistencia en la notificación, por lo que en aras de salvaguardar los derechos al debido proceso y a la defensa de los incidentados se procederá a declarar la nulidad de lo actuado dentro del trámite adelantado con los señores MAURICIO OLIVERA GONZÁLEZ y ZULMA CONSTANZA GAUQUE BECERRA desde la notificación del auto de fecha 16 de julio de 2015.

Por lo expuesto, se Dispone:

RESUELVE:

PRIMERO.- Notifíquese personalmente del auto admisorio de fecha 16 de julio de 2015 al Presidente de Colpensiones Dr. MAURICIO OLIVERA GONZÁLEZ y a la Dra. ZULMA CONSTANZA GAUQUE BECERRA en calidad de Gerente Nacional de Reconocimiento, quienes dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, deberán presentar el respectivo informe donde manifiesten los motivos por los cuales no han dado cumplimiento al fallo de tutela de fecha 22 de abril de 2015, proferido por este Despacho. En caso de haberse cumplido con la orden de tutela, deberá acompañar junto con el informe, los

soportes documentales que acrediten el respectivo cumplimiento y la superación de la infracción de los derechos fundamentales del actor.

SEGUNDO-. Cumplido lo anterior regrésese el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA B. SÁNCHEZ DE PATERNINA

Juez